

Circular Aclaratoria N°1

Objetivo

Por medio de la presente se establece aclaración respecto a la nota presentada por un posible oferente del servicio, la que a continuación se transcribe:

"...En relación al Pliego de referencia consideramos hacer la siguiente observación, dado que no se han incluido requerimientos habilitatorios que regulan la actividad correspondiente a la contratación de referencia:

- 1- Ministerio de Salud de la Nación, certificado de Inscripción Ley N° 11843 Resolución 779/88.*
- 2- Certificado de la Dirección Nacional del Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras Disposición N°7224/87.*
- 3- Certificado ambiental Anual de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable correspondiente a la Ley N° 24051 como generadores y operadores de residuos peligrosos mas dos DISPOSICIONES FINALES Año 2016.*
- 4- Certificado de Calidad NORMA ISO 9001 correspondiente a Gestión de Calidad y 14001 correspondiente a medio ambiente.*
- 5- Habilitación Municipal que incluya el rubro del servicio que se cotiza.*
- 6- Fotocopia del certificado de Habilitación de la empresa y su director Técnico extendido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, área de registro y supervisión de empresas, para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto reglamentario N° 8151/80."*

Al respecto se hace saber que el Pliego de Condiciones Particulares para el Servicio de Desinfección, Desratización y Control de Plagas que fuera aprobado por Disposición GGA N° 40/17, en su artículo 9° -Ofertas Documentación a Integrar- indica que los oferentes deberán acompañar, entre otra documentación, **la Habilitación Municipal correspondiente y la Habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios**. Para ello deberá cumplir con toda la documentación, conforme la **ley N° 10699 y su Decreto Reglamentario N° 499/91**.

Asimismo el Anexo I -Especificaciones Técnicas Básicas- de la citada Disposición GGA, establece como condición general de la prestación que el contratista deberá estar habilitado conforme a **normas nacionales, provinciales y municipales**, y deberá garantizar y asegurar que los productos a utilizar estén aprobados por organismos competentes.

En relación al punto 4 de la observación formulada, el mismo no fue solicitado por el Pliego que rige la contratación.